

Justicia Constitucional

Rodrigo Vera Lama

Abogado penalista

A propósito de que el Tribunal Constitucional ha suspendido procedimientos y ha acogido requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad por la llamada Ley Emilia, que implica un año de privación efectiva de libertad, y por la Ley sobre Control de Armas que conlleva tres años y un día de la misma privación efectiva, conviene detenerse a explicar esta controversial novedad jurídica para la ciudadanía.

Como idea madre debemos partir diciendo que no porque a la formación de la ley concurre el Congreso Nacional y el Presidente de la República, es garantía de que una buena ley será creada, y estará conforme a la Constitución y a los Tratados Internacionales. Bien puede resultar ser una mala ley, que no se ajuste a dichas normas fundamentales. Debe tenerse presente que la facultad sancionadora de un estado social y democrático de Derecho no es absoluta, sino que existen límites, entre ellos los principios de proporcionalidad y resocialización.

Así, es misión del Tribunal Constitucional -judicatura que dicho sea de paso existe en la mayoría de las democracias del mundo- ejercer el control de constitucionalidad de la ley y verificar su conformidad con la Constitución, emergiendo como un verdadero refugio para los ciudadanos cuando los legisladores no hacen bien su trabajo.

Luego, dentro de los Derechos Humanos se encuentra la igualdad ante la ley y el debido proceso, que son justamente las garantías vulneradas cuando se aplica la Ley Emilia (2014) y la Ley de Control de Armas (reformada en 2015) a personas sin antecedentes penales.

Un ejemplo grafica lo anterior. Imaginemos un campesino, nunca antes involucrado en un delito, que en la zona cordillerana posee hace años una escopeta no escrita a su nombre. Al ser detenido y sometido a juicio, con la actual ley, sin recurrir al Tribunal Constitucional, debería cumplir una pena efectiva de tres años y un día de presidio, sin posibilidad de rebaja alguna. En cambio, un condenado por narcotráfico o abuso sexual de menores,

también primerizo, cumpliría su pena en libertad. Evidentemente, esa legislación de armas es desproporcionada, ineficaz, discriminatoria, y contraria a los fines de la pena, llegando al punto de instrumentalizar la dignidad humana por un reciente y desmesurado afán punitivo.

Es comprensible el descontento que sienten las personas que han sido víctimas de delitos relativos a la Ley Emilia y Ley de Control de Armas, pero con todo lo lamentable y trágico que pueden ser sus historias, debe asumirse que lo resuelto por el Tribunal Constitucional es la consecuencia necesaria de procesos legislativos mal realizados.

Por otro lado, sorprende que algunos legisladores ahora critiquen en la prensa el actuar del Tribunal Constitucional, siendo que cuando las presentaciones realizadas por los inculcados de estos delitos han sido puestas formalmente en conocimiento de los colegisladores -esto es la Cámara de Diputados, el Senado y el Ejecutivo- en su calidad de órganos constitucionales interesados, no han formulado reparo alguno, no obstante estar facultados para ello.